



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-010- 2019-00536-00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto:	Terminación por desistimiento tácito

Mediante auto del 20 de mayo de 2019, se libró mandamiento de pago el proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya realizado la notificación personal a la parte demandada, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el 06 de noviembre de 2020 a fin de que en un término de treinta (30) días, notificara a la parte demandada.

Teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la demanda en proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía** incoado por **Banco de Occidente S.A.** en contra de **Yully Andrea Osorio Jiménez**.

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: Se Levanta la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal

vigente, que devenga la demandada **Yully Andrea Osorio Jiménez** al servicio de **Encumbra Edificar**.

QUINTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEXTO: Archivar definitivamente este proceso, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b3b09aebe88a48b7188fe9b9f15bbf28ff4204058c89ad7726150e
ecaefc15

Documento generado en 19/01/2021 08:49:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>